

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, lunes 11 de marzo de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12388

www.elperuano.com.pe

490571

Sumario

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

R.D. N° 0197-2013-MGP/DCG.- Aprueban Cronograma de inspecciones técnicas de embarcaciones de menor escala y Procedimientos para su realización **490572**

INTERIOR

R.S. N° 016-2013-IN.- Dan por concluida designación en el cargo de Director General de la Policía Nacional del Perú **490573**

R.S. N° 017-2013-IN.- Designan Director General de la Policía Nacional del Perú **490574**

R.S. N° 018-2013-IN.- Ascienden al Grado de Teniente General de la Policía Nacional del Perú a General PNP **490574**

R.S. N° 019-2013-IN.- Otorgan la denominación distintiva de General de Policía al Director General de la PNP **490574**

R.S. N° 020-2013-IN.- Disponen pasar a la situación de retiro por renovación a diversos Generales de la Policía Nacional del Perú **490574**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 033-2013-OS/CD.- Autorizan publicación del Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica el "Procedimiento de Calificación de caso fortuito o fuerza mayor" en el portal electrónico de OSINERGMIN **490575**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1537-2013.- Autorizan al Banco de la Nación la rectificación de la dirección de agencia ubicada en el departamento de Lambayeque **490577**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 324-MDL.- Exoneran del pago de los derechos establecidos en el TUPA a parejas que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2013 **490578**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo N° 017-2013.- Ratifican Ordenanzas Municipales N° 002-2013-MDCLR y 003-2013-MDCLR referentes al TUPA de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso **490578**

PROYECTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 031-2013-OS/CD.- Proyecto de resolución que propone la modificación de la Norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados". **490579**

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Aprueban Cronograma de inspecciones técnicas de embarcaciones de menor escala y Procedimientos para su realización

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0197-2013-MGP/DCG**

Callao, 4 de marzo del 2013

VISTO:

El Oficio Nº 325-2013-PRODUCE/DGCHD-Depchd, del Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, de fecha 8 de febrero del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1147, se regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, sobre las áreas acuáticas, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, con la finalidad de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, proteger el medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo A-010501 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales

y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo Nº 028-2001-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, establece entre las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, dictar las normas complementarias y emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia relativos a las actividades marítimas, fluviales y lacustres; otorgar la licencia y fiscalizar la construcción, modificación y reparación de naves y artefactos navales nacionales, expedir su matrícula y llevar el registro correspondiente; reconocer e inspeccionar naves y expedir los certificados correspondientes de acuerdo con las disposiciones nacionales e internacionales; así como dictar las normas y disposiciones complementarias que sean requeridas para la aplicación del citado Reglamento y el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE de fecha 26 de junio del 2010, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca para Consumo Humano Directo; modificado por Decreto Supremo Nº 005-2012-PRODUCE de fecha 24 de agosto del 2012, estableciéndose, entre otros aspectos, zonas de reserva para el Consumo Humano Directo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 433-2012-PRODUCE de fecha 9 de octubre del 2012, se aprobó las normas complementarias en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 005-2012-PRODUCE;

Que, el Artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 433-2012-PRODUCE, establece las Responsabilidades y Etapas de procedimiento para obtener Permiso de Pesca de Menor Escala del recurso Anchoveta, correspondiendo a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, entre otros aspectos, evaluar las características técnicas estructurales de las embarcaciones de menor escala, publicar en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación de la Región, el cronograma para la realización de las inspecciones técnicas y emitir los informes que fueran solicitados por el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales, de ser el caso;



MUSEO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
DIARIO OFICIAL EL PERUANO





187 años de historia

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe



Que, el Artículo 6º de la citada Resolución Ministerial, dispone que las embarcaciones pesqueras sujetas al Reglamento de la Ley de Pesca, aprobado por Decreto Supremo 012-2001-PÉ y al Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, deberán pasar una inspección técnica ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con la finalidad de verificar sus características estructurales, lo cual incluye la cubicación de la capacidad de bodega y la medición de eslora, manga y puntal;

Que, con Resolución Directoral N° 1370-2012-MGP/DCG de fecha 4 de diciembre del 2012, se aprobó el Cronograma para la realización de las inspecciones técnicas de las embarcaciones de menor de escala, anexando el listado correspondiente, elaborado en función a la información proporcionada por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción; modificado mediante Resolución Directoral N° 1423-2012-MGP/DCG de fecha 18 de diciembre del 2012, en el extremo de incluir a las embarcaciones pesqueras que solicitaron permiso de pesca de menor escala, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE;

Que, mediante documento del Visto, el Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, remite a esta Dirección General un nuevo listado de embarcaciones pesqueras de menor escala, las cuales forman parte de la relación remitida por los Gobiernos Regionales, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE y sus modificatorias, y que además solicitaron la obtención de su permiso de pesca de menor escala, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE, a efectos que sean consideradas para las respectivas inspecciones técnicas;

De conformidad a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Material Acuático, a lo recomendado por el Director de Control de Actividades Acuáticas y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cronograma para la realización de las inspecciones técnicas de las embarcaciones de menor escala que se indican en el Anexo (1), el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, el mismo que se ha elaborado en función de la Región que otorgó el permiso de pesca correspondiente, conforme se indica:

Región que otorgó el Permiso de Pesca	Puerto de Inspección
Piura	Paita
Ancash	Chimbote
Callao	Callao
Lima	Callao
Arequipa	Ilo
Moquegua	Ilo
Tacna	Ilo

Artículo 2º.- Aprobar los Procedimientos para la realización de las inspecciones técnicas de embarcaciones pesqueras de menor escala del Anexo (2), el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas <http://www.dicapi.mil.pe> la presente Resolución Directoral y sus Anexos, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Los Capitanes de Puerto publicarán mediante Edicto en un Diario de su jurisdicción, las disposiciones contenidas en la presente Resolución Directoral, indicando adicionalmente que sus Anexos se encuentran publicados en el Portal Electrónico de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

Artículo 5º.- En caso que una embarcación pesquera no se encuentre en el puerto en que ha sido considerada

para su respectiva inspección técnica, el armador y/o representante legal deberá informar la ubicación de la misma al Capitán de Puerto de la jurisdicción en la que se encuentre, en un plazo no mayor a SETENTA Y DOS (72) horas de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, solicitando ser inspeccionada en el puerto en el que se encuentra.

Artículo 6º.- Las embarcaciones pesqueras que fueron consideradas en el cronograma publicado con Resolución Directoral N° 1423-2012-MGP/DCG de fecha 18 de diciembre del 2012, y que por motivos justificados no se encontraron presentes en los puertos correspondientes para ser inspeccionadas, el armador y/o representante legal deberá registrarse en la respectiva Capitanía de Puerto, a fin de que sea considerada para inspección dentro del cronograma establecido en la presente resolución.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate y publíquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO
Director General de Capitanías y Guardacostas

909393-1

INTERIOR

Dan por concluida designación en el cargo de Director General de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 016-2013-IN**

Lima, 10 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 15º, establece que el Director General de la Policía Nacional del Perú, es designado por el Presidente de la República;

Que, mediante Resolución Suprema N° 124-2011-IN de fecha 8 de octubre de 2011, se designó al señor General de la Policía Nacional del Perú Raúl Salazar Salazar, como Director General de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 167º de la Constitución Política del Perú, y el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú; y, numeral 4º del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación en el cargo de Director General de la Policía Nacional del Perú, del señor Teniente General de la Policía Nacional del Perú Raúl SALAZAR SALAZAR, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2º.- Pasar al señor Teniente General de la Policía Nacional del Perú Raúl SALAZAR SALAZAR, de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será reprobada por el señor Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

909948-1

490574

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, lunes 11 de marzo de 2013

Designan Director General de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 017-2013-IN**

Lima, 10 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 15º, establece que el Director General de la Policía Nacional del Perú, es designado por el Presidente de la República;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118º y 167º de la Constitución Política del Perú, el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú; y, numeral 4º del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, al General de la Policía Nacional del Perú Jorge FLORES GOICOCHEA, como Director General de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

909948-2

Ascienden al Grado de Teniente General de la Policía Nacional del Perú a General PNP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 018-2013-IN**

Lima, 10 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el cargo de Director General de la Policía Nacional del Perú, es designado por el Presidente de la República entre los Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, precisando que si recae en un General, se le otorgará automáticamente el grado de Teniente General;

Que, por Resolución Suprema N° 017-2013-IN, se designó al General de la Policía Nacional del Perú Jorge FLORES GOICOCHEA, como Director General de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 167º y 172º de la Constitución Política del Perú, el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú; y, numeral 4º del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de Teniente General de la Policía Nacional del Perú al General de la Policía Nacional del Perú, Jorge FLORES GOICOCHEA, a partir del 11 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- Disponer que se le otorgue el despacho correspondiente y se le inscriba en el escalafón respectivo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

909948-3

Otorgan la denominación distintiva de General de Policía al Director General de la PNP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 019-2013-IN**

Lima, 10 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el Director General de la Policía Nacional del Perú, recibe la denominación honorífica de General de Policía;

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2013-IN, se designó como Director General de la Policía Nacional del Perú al señor General PNP Jorge FLORES GOICOCHEA; y, mediante Resolución Suprema N° 018-2013-IN, fue ascendido al grado de Teniente General de la PNP;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118º y 167º de la Constitución Política del Perú, el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú; y, numeral 4º del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al Teniente General PNP Jorge FLORES GOICOCHEA, Director General de la Policía Nacional del Perú, la denominación distintiva de General de Policía.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

909948-4

Disponen pasar a la situación de retiro por renovación a diversos Generales de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 020-2013-IN**

Lima, 10 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168º de la Constitución Política del Perú establece que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, funciones, especialidades, preparación, empleos y normas de disciplina de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que cuando

la designación del Director General de la Policía Nacional del Perú, recae sobre un Oficial General menos antiguo, los más antiguos a él, pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera extraordinaria e inmediata;

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2013-IN, se designó como Director General de la Policía Nacional del Perú al señor General PNP Jorge FLORES GOICOCHEA;

Que, procede disponer el pase a la Situación de Retiro por Renovación de manera extraordinaria e inmediata a los Generales PNP de mayor antigüedad al Director General de la Policía Nacional del Perú designado;

Que, el pase a la Situación de Retiro por Renovación, es un acto de la administración que no tiene carácter ni efecto sancionador, no implica afectación de derechos patrimoniales, ni constituye un agravio legal o moral a los Oficiales Generales a los que se le aplique;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 167º y 168º de la Constitución Política del Perú, el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú; y, numeral 4º del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el pase a la Situación de Retiro por Renovación, conforme al mandato expreso del Artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1148 – Ley de la Policía Nacional del Perú, a partir del 11 de marzo del 2013, a los Generales de la Policía Nacional del Perú que enseguida se indica, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Nación.

- General de la Policía Nacional del Perú Cesar Vitoriano VERGARA MALPARTIDA; y,
- General de la Policía Nacional del Perú Abel César GAMARRA MALPARTIDA.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Personal de la Policía Nacional del Perú, para que accionen en el área de su competencia conforme a Ley.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

909948-5

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGIA Y MINERIA

Autorizan publicación del Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica el "Procedimiento de Calificación de caso fortuito o fuerza mayor" en el portal electrónico de OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 033-2013-OS/CD

Lima, 5 de marzo de 2013

VISTO:

El Memorando N° GFHL/DPD-467-2013 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la Función Supervisora;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de OSINERGMIN a través de resoluciones;

Que, el mencionado reglamento establece la facultad que tiene OSINERGMIN de dictar exclusivamente y dentro del ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; en las cuales se normarán los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Organiza:

GR
CONSULTORES & EDITORES E.I.R.L.

SEMINARIO ESPECIALIZADO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR

Auspicia:

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE LIMA

TEMARIO

- Marco Conceptual y Legal
- Procedimiento Administrativo Sancionador en la ley N° 27444
- Responsabilidad Disciplinaria y Penal
- Principios de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República
- Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional
- Infracciones y Sanciones por Responsabilidad Administrativa Funcional derivadas de los informes de control
- Procedimiento Administrativo Sancionador en las Contrataciones del Estado
- Responsabilidad en la Gestión Pública

EXPOSITORES

- Ricardo Salazar • Oscar Zegarra • Julio Puntriano
- Ada Basulto • Fidel Rojas • Rosa Sandoval • Ana Pantoja

Fechas : Sábados 16 y 23 de Marzo de 2013
Lugar : Auditorio José León Barandiarán
Sede CAL - Miraflores
Hora : 9:00 am. a 2:00 pm

Inversión:
Público en General: S/. 100.00 Incluido IGV
Tarifa Corporativa: S/. 80.00 Incluido IGV
Certificado, Materiales y Coffee Break

Depósitos:
Banco Continental Cta. Cte. Soles 0011 0284 0100009310 72 a nombre de GR Consultores & Editores E.I.R.L. - Enviar voucher escaneado, datos personales y RUC

INFORMES E INSCRIPCIONES :

Telf. 3363345 / 999 879 997 / 947 136 204 / 51*624*4555 / 41*713*6204
E-mail: gr_consultores04@gmail.com • grconsultores_editores@hotmail.com

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 086-2012-OS/CD se aprobó el "Procedimiento de Calificación de Solicitudes de Caso Fortuito o Fuerza Mayor", el mismo que establece las pautas que el Distribuidor Mayorista deberá seguir para la calificación de la imposibilidad de su abastecimiento como caso fortuito o fuerza mayor, a fin de poder eximirlo del cumplimiento de la obligación de mantener existencia media mensual mínima;

Que, se ha visto conveniente redefinir las competencias establecidas en el proceso de calificación de este tipo de trámites; a fin de mejorar los criterios básicos de evaluación y otorgar al administrado un procedimiento más ágil y dinámico;

Que, asimismo, de una revisión de los casos presentados durante la vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 086-2012-OS/CD, resulta pertinente realizar determinadas precisiones respecto a la comunicación del evento y presentación de la solicitud para iniciar el procedimiento de calificación;

Que, entall sentido, acorde con el Principio de Predictibilidad establecido en el numeral 1.15 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, corresponde modificar los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º y 13º del Procedimiento de Calificación de Solicitudes de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, referidos a los Órganos Competentes para resolver los procedimientos en primera y segunda instancia administrativa, a la comunicación del evento, así como a la presentación de solicitud para el procedimiento de calificación;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en concordancia con lo establecido en los artículos 8º y 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, con el fin de recibir comentarios de los interesados;

Que, en ese sentido, corresponde ordenar la publicación del proyecto de resolución de Consejo Directivo que modifica el "Procedimiento de Calificación de caso fortuito o fuerza mayor", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 086-2012-OS/CD, otorgando a los interesados un plazo

de quince (15) días calendarios para la remisión por escrito de comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en los artículos 22º y 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

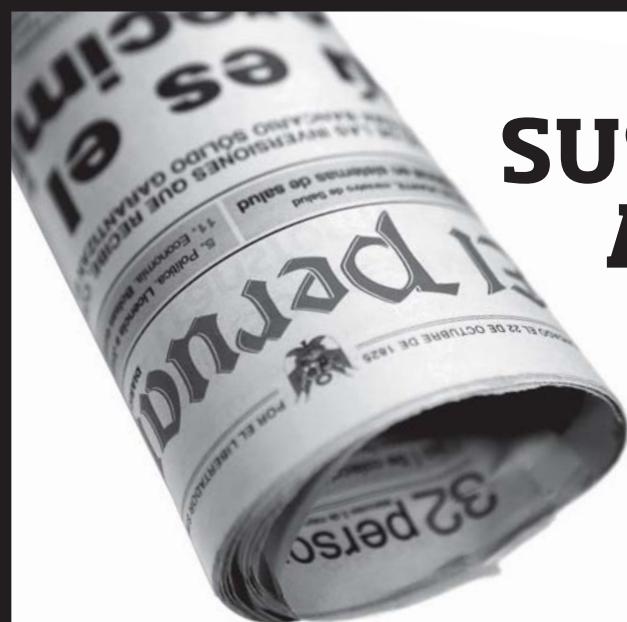
Artículo 1º.- Autorizar la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica el "Procedimiento de Calificación de caso fortuito o fuerza mayor", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 086-2012-OS/CD, en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos del OSINERGMIN, ubicada en Bernardo Monteagudo 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima. Las opiniones y sugerencias podrán ser remitidas vía fax al número telefónico 264-3739, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: comentarios_normas.5@osinerg.gob.pe. La recepción de las opiniones y sugerencias, en medio físico o electrónico, estará a cargo del abogado Marco Gonzales Peralta.

Artículo 3º.- La presente resolución será publicada en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
 Presidente del Consejo Directivo
 OSINERGMIN

909381-1



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL



www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima
 Central Telf. 315-0400 anexo 2206, 2218

ORGANOS AUTONOMOS
SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES
Autorizan al Banco de la Nación
la rectificación de la dirección de
agencia ubicada en el departamento de
Lambayeque
RESOLUCIÓN SBS Nº 1537-2013

Lima, 28 de febrero de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación, en adelante el Banco, para que esta Superintendencia autorice la rectificación de la dirección de una (01) agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 382-2007 de fecha 29.03.2007, esta Superintendencia autorizó al Banco, el funcionamiento de una agencia con la dirección Calle Túpac Amaru N° 100, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque;

Que, el citado Banco ha informado que, de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Domicilio de fecha 30.01.2013, emitido por la Municipalidad Distrital de Cayaltí, la dirección de la mencionada agencia ha sufrido modificación;

Escuela Nacional de Control

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA LIMA MARZO 2013

CONTROL GUBERNAMENTAL

AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
Del 19 de marzo al 9 de abril

Martes y jueves de las 18:30 a las 21:45

AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Del 19 de marzo al 9 de abril

Martes y jueves de las 18:30 a las 21:45

CONTROL INTERNO PARA TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN – COBIT I (FUNDAMENTOS)

Del 19 de marzo al 9 de abril

Martes y jueves de las 18:30 a las 21:45

AUDITORÍA AMBIENTAL GUBERNAMENTAL

Del 19 de marzo al 11 de abril

Martes y jueves de las 18:30 a las 21:45

EL INFORME ESPECIAL NAGU 4.50

Del 19 de marzo al 9 de abril

Martes y jueves de las 18:30 a las 21:45

COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS, EVALUACIÓN DE
DESCARGOS Y ACLARACIONES: NAGU 3.60

Del 20 de marzo al 3 de abril

Lunes, miércoles y viernes de las 18:30 a las 21:45

CONTROL DE GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES
Del 20 de marzo al 3 de abril

Lunes, miércoles y viernes de las 18:30 a las 21:45

SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EN LA
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Del 22 de marzo al 5 de abril

Lunes, miércoles y viernes de las 18:30 a las 21:45

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SANCIONADOR

23 y 24 de marzo

Sábado y domingo

Mañanas de las 08:00 a las 12:45 y tardes de las 13:45 a las 18:30

GESTIÓN PÚBLICA

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA – SIAF

23 Y 24 de marzo

Sábado y domingo

Mañanas de las 08:30 a las 13:15 y tardes de las 14:15 a las 18:30

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA – SIAF

Del 18 al 22 de marzo

Lunes a viernes de las 18:30 a las 22:15

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Del 25 de marzo al 8 de abril

Lunes, miércoles y viernes de las 18:30 a las 21:45

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON EL
NUEVO ENFOQUE PROCESAL PENAL

Del 20 de marzo al 5 de abril

Lunes, miércoles y viernes de las 18:30 a las 21:45

DERECHO PENAL PARA NO ABOGADOS – PRINCIPIOS

Del 20 de marzo al 3 de abril

Lunes, miércoles y viernes de las 18:30 a las 21:45

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

23 y 24 de marzo

Sábado y domingo

Mañanas de las 08:00 a las 12:45 y tardes de las 13:45 a las 18:30

DESARROLLO DE COMPETENCIAS

COMUNICACIÓN ASERTIVA Y TÉCNICAS DE PERSUASIÓN

Del 19 de marzo al 9 abril

Martes y jueves de las 18:30 a las 21:45

RECURSOS PARA REDACTAR (NORMATIVA ORTOGRÁFICA)

Del 20 de marzo al 5 de abril

Lunes, miércoles y viernes de las 18:30 a las 21:45

Pagos de derecho a matrícula
Banco de la Nación: Cta. Cte. N° 00-000-282758
CCI N° 018-000-00000282758-02

INFORMES E INSCRIPCIONES
Av. Arequipa 1649 – Lince, Telf.: 200-8430 anexo 5512
Fax: 200-8430 anexo 5502
encinscripciones@contraloria.gob.pe

PREPARAMOS CURSOS DE CAPACITACIÓN A LA
MEDIDA DE SU ENTIDAD
www.contraloria.gob.pe

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente;
 Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A";
 De conformidad con las facultades establecidas en la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009, y Resolución SBS Nº 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, la rectificación de la dirección de la siguiente agencia:

Dice (Res. SBS Nº 382-2007)	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Calle Túpac Amaru N° 100	Cayaltí	Chiclayo	Lambayeque	
Debe decir	Av. 09 de Octubre - Mz. 17; Lt. 18 - Sector 1	Cayaltí	Chiclayo	Lambayeque

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
 La Intendente General de Banca (e)

909403-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Exoneran del pago de los derechos establecidos en el TUPA a parejas que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2013

ORDENANZA Nº 324-MDL

Lince, 28 de Febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 3 de fecha 27 de Febrero del 2013, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con votación por Unanimidad de los señores regidores, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL A LAS PAREJAS QUE PARTICIPEN EN EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013

Artículo Primero.- Exonera del pago de los derechos de apertura de Pliego Matrimonial y Celebración de Matrimonio Civil, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Corporación Edil, a las parejas que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2013, que se realizará con ocasión de la celebración del aniversario del distrito, consignándose como único pago la suma de S/. 60.00 (SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Segundo.- El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía dictará las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Administración y Finanzas, y la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
 Alcalde

909434-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ratifican Ordenanzas Municipales Nº 002-2013-MDCLR y Nº 003-2013-MDCLR referentes al TUPA de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

ACUERDO DE CONCEJO Nº 017-2013

Callao, 28 de febrero de 2013

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen Nº 19-2013-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en el artículo 40 tercer párrafo y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, mediante Oficio Nº 07-2012-MDCLR/GPPR, solicita la ratificación de la Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la referida municipalidad y mediante Oficio Nº 015-2013-SG/MDCLR, remite la documentación que subsana las observaciones efectuadas por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, adjuntando la Ordenanza Municipal Nº 002-2013-MDCLR de fecha 18 de febrero de 2013, que aprueba los costos, procedimientos y requisitos en su totalidad que forman parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la referida municipalidad, así como la Ordenanza Municipal Nº 003-2013-MDCLR de la misma fecha, que aprueba su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el presente Acuerdo tiene como antecedentes el Memorando Nº 2393-2012-MPC/GGPPR, Memorando Nº 2545-2012-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe Nº 123-2011-MPC/GGPPR-GR, e Informe Nº 134-2011-MPC/GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización, así como el Memorando Nº 836-2012-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ordenanza Municipal Nº 000033 del 26 de octubre de 2005, que aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1º.- Ratificar la Ordenanza Municipal Nº 002-2013-MDCLR de fecha 18 de febrero de 2013, que aprueba los costos, procedimientos y requisitos en su totalidad que forman parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, así como la Ordenanza Municipal Nº 003-2013-MDCLR del 18 de febrero de 2013, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la referida municipalidad distrital, respecto de los costos, procedimientos y requisitos contenidos en la misma.

2º.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
 Alcalde

909422-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Proyecto de resolución que propone la modificación de la Norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 031-2013-OS/CD

Lima, 5 de marzo de 2013

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar en el Diario Oficial El Peruano, la resolución que aprueba la publicación de la propuesta de modificación de la Norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados”, aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD. Asimismo, corresponde disponer que dicha resolución sea consignada conjuntamente con el proyecto normativo, exposición de motivos e informes que lo sustentan, en la página Web de OSINERGMIN, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y el Artículo 14º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, en este sentido, se ha emitido el Informe N° 0091-2013-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 093-2013-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, con los cuales se complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano, y disponer que el texto íntegro del proyecto de resolución que propone la modificación de la Norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados”, aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD, así como su exposición de motivos y los informes N° 091-2013-GART y N° 093-2013-GART, que forman parte integrante de la presente resolución, sean publicados en la página web institucional de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

Artículo 2º.- Disponer que las opiniones y sugerencias de los interesados serán recibidas en la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima, y podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 224 0491, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: soportepng@osinergmin.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación en el diario oficial. La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se podrán remitir comentarios hasta las 06:00 p.m.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la publicación dispuesta, la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que presenten los interesados respecto al proyecto publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 4º.- La presente resolución, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº XXX-2013-OS/CD

Lima, XX de XXXXXX de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 29º de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, definió el Precio a Nivel Generación para los consumidores finales de electricidad localizados en el Perú que son sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho Precio a Nivel Generación es calculado como el promedio ponderado de los precios establecidos en los Contratos sin Licitación y en los Contratos resultantes de Licitaciones;

Que, el citado Artículo 29º, dispone el establecimiento de un mecanismo de compensación entre Usuarios Regulados del SEIN, con la finalidad que el Precio a Nivel Generación sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión;

Que, el “Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM, dispone que, OSINERGMIN apruebe los procedimientos necesarios para calcular el Precio a Nivel Generación y determine el programa de transferencias entre empresas aportantes y receptoras del mecanismo de compensación;

Que, en ese sentido, mediante Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD, y modificatorias, se aprobó la Norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados” (en adelante “PROCEDIMIENTO”);

Que, los criterios establecidos en los Contratos de Suministro de Energía de largo plazo, resultantes de los procesos de Licitación, que vienen entrando en vigencia a partir del 01 de enero de 2013, hacen necesario considerar el incentivo de las licitaciones anticipadas de acuerdo con lo indicado en el Artículo 10º del Reglamento de Licitaciones del Suministro de Electricidad, aprobado mediante Decreto supremo N°

052-2007-EM. Asimismo, resulta conveniente tomar en cuenta la actualización de precios con frecuencia trimestral e incluir los factores transmisión eléctrica establecidos por el Comité de Operación Económica del Sistema ("COES"), como resultado de las transferencias de energía;

Que, se considera necesario realizar cambios en la plataforma web de envío de información, con la finalidad de contemplar los cambios explicados en los considerandos anteriores, así como realizar mejoras en la remisión de información establecida en el PROCEDIMIENTO;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y en el Artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, mediante Resolución OSINERGMIN N° 031-2013-OS/CD publicada el XX de marzo del 2013, se dispuso la publicación del proyecto de modificaciones al PROCEDIMIENTO, estableciéndose el plazo dentro del cual se recibieron opiniones y sugerencias de los siguientes interesados: XXX, y habiéndose realizado el análisis respectivo en el Informe N° -2013-GART, acogiéndose aquellas que contribuyen al logro de los objetivos de la norma;

Que, en consecuencia, luego de efectuado el análisis, resulta procedente disponer la publicación de las modificaciones a la Norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados";

Que, finalmente se han expedido los Informes N° -2013-GART y N° -2013-GART de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 2732; en el Reglamento General del OSINERGMIN, Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, Ley N° 28832; en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el numeral 7 de la Norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD, y modificatorias, conforme al siguiente texto:

"7. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

7.1 Los Distribuidores presentarán a OSINERGMIN la información que se señala en los Formatos de las tablas 1, 2 y 3 respectivamente, según son descriptas en el Anexo 1 del numeral 8 de la presente norma.

7.2 La información de las tablas 1, 2 y 3 será reportada a OSINERGMIN a más tardar el día 20 de cada mes, tanto en medio digital como en medio impreso.

Cuando se reporte en medio digital será a través de la Plataforma Web ubicada en la página Web de OSINERGMIN (www2.osinerg.gob.pe/PNG/Remision). Dicha plataforma cuenta con las funcionalidades necesarias para el ingreso y la validación de los datos, asimismo el sistema permitirá el ingreso masivo de la información de acuerdo a lo indicado en la dirección www2.osinerg.gob.pe/PNG/Formularios.

Cuando se reporte en medio impreso serán mediante las actas de conformidad de remisión de la información generada por la Plataforma Web, las mismas que deberán ser entregadas a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN ubicada en Av. Canadá N° 1460 - San Borja, Lima.

7.3 Una copia de los contratos debe ser alcanzada de acuerdo a lo indicado en la norma de licitaciones."

Artículo 2º.- Modifíquense los Anexos 1 y 2 del numeral 8 de la Norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD, y modificatorias, conforme al siguiente texto:

"8. ANEXOS

ANEXO 1

ESPECIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

Estructura de las tablas de datos usadas para la carga masiva en el aplicativo Web que OSINERGMIN ha puesto a disposición de las empresas suministradoras.

1. INFORMACIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA (Tabla 1: Información de Compra de Energía y Potencia)

La Tabla 1 se refiere a la información de compra de Energía y Potencia que se da entre las empresas. La Tabla 1 está conformada por los siguientes campos:

1) Mes Reportado. Corresponde a la fecha en la cual se hace la compra de Energía y Potencia. Se expresa de la siguiente forma: "AAAAMM".

2) Código de la Empresa Distribuidora. Corresponde al código que tiene cada empresa, en este caso de la empresa que compra la Energía y Potencia. Deberá seleccionarse del Cuadro Empresa.

3) Código de la Empresa Suministradora. Corresponde al código que tiene cada empresa, en este caso de la empresa que vende la Energía y Potencia. Deberá seleccionarse del Cuadro Empresa.

4) Código de la Barra de Venta. Corresponde al código de la barra donde la empresa suministradora vende la Energía y Potencia. Deberá seleccionarse del Cuadro Barra.

5) Código de Contrato. Se debe indicar el código interno del contrato entre partes con el siguiente formato [CodEmpresaCompra]_[CodEmpresaSuministradora]_[Fecha Suscripción YYYYMMDD]_[Correlativo Contrato]_00.

6) Número de oferta del contrato licitado. Se debe indicar el orden correlativo de la oferta efectuada en la subasta.

7) Tipo de Contrato. En este caso corresponde a 1=Licitación y 0=Sin licitación.

8) Potencia Facturada. Corresponde al valor de potencia facturada expresado en kW.

9) Energía Facturada en Horas Punta. Corresponde al valor de Energía Facturada en Horas Punta, expresado en kW.h.

10) Energía Facturada en Horas Fuera de Punta. Corresponde al valor de Energía Facturada en Horas Fuera de Punta, expresado en kW.h.

11) Precio de Potencia del Contrato a Nivel de Generación. Corresponde al valor del Precio a Nivel de Generación de la Potencia, estipulada en el contrato dado en S./kW-mes.

12) Precio de Energía en Hora Punta del Contrato a Nivel de Generación. Corresponde al valor del Precio a Nivel de Generación de la Energía en Horas Punta, estipulada en el contrato dada en ctm S./kW.h.

13) Precio de Energía en Hora Fuera de Punta del Contrato a Nivel de Generación. Corresponde al valor del Precio a Nivel de Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta, estipulada en el contrato dada en ctm S./kW.h.

14) Factor "fte" Solo se considerará si el contrato es resultado de Licitación y de largo plazo.

15) Factor "e" Calculado. Solo se considerará si el contrato es resultado de Licitación.

16) Factor "p" Calculado. Solo se considerará si el contrato es resultado de Licitación.

17) Factor "e" Aplicado. Solo se considerará si el contrato es resultado de Licitación.

18) Factor "p" Aplicado. Solo se considerará si el contrato es resultado de Licitación.

2. INFORMACIÓN DE VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA (Tabla 2 Información consolidada del FOSE)

La Tabla 2 se refiere a las ventas de energía y potencia realizadas a los usuarios regulados. La Tabla 2 está conformada por los siguientes campos:

1) Mes Reportado. Corresponde a la fecha en la cual se hace la compra de Energía y Potencia. Se expresa de la siguiente forma: "AAAAMM".

2) Código de la Empresa Distribuidora. Corresponde al código que tiene cada empresa, en este caso de la empresa que compra la Energía y Potencia. Deberá seleccionarse del Cuadro Empresa.

3) Código del Sistema Eléctrico. Corresponde al código del sistema eléctrico el cual es definido por Osinergmin. Deberá seleccionarse del Cuadro Sistema Eléctrico.

4) Código de Tarifa. Corresponde al código de tarifa utilizado para la remisión de información del FOSE, el cual fue definido en el TUO de la Norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica", aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 689-2007-OS/CD, y sus modificatorias mediante Resolución OSINERGMIN N° 223-2009-OS/CD y Resolución OSINERGMIN N° 235-2010-OS/CD (en adelante "TUO FOSE"). Deberá seleccionarse del Cuadro Tarifas.

5) N° de Clientes.

6) Energía Facturada en Horas Punta. Para las opciones tarifarias que soporte medición de este parámetro, de acuerdo a lo previsto en el TUO FOSE (kW.h).

7) Energía Facturada en Horas Fuera de Punta. Para las opciones tarifarias que soporte medición de este parámetro, de acuerdo a lo previsto en el TUO FOSE (kW.h).

8) Total de Energía Activa (kW.h).

9) Potencia Activa de Generación en Hora Punta. Para las opciones tarifarias que soporte medición de este parámetro, de acuerdo a lo previsto en el TUO FOSE (kW).

3. BALANCE DE TRANSFERENCIAS (Tabla 3)

La Tabla 3 se refiere a la información detallada del Balance del Programa Trimestral de Transferencias y Saldos Acumulados. La Tabla 3 está conformada por los siguientes campos:

1) Código de la Empresa. Corresponde al código que tiene cada empresa. Deberá seleccionarse del Cuadro Empresa.

2) Código de la Empresa Distribuidora Aportante/Receptora. Corresponde al código que tiene cada empresa, en este caso de la empresa Aportante/Receptora. Deberá seleccionarse del Cuadro Empresa

3) Mes reportado. Referido a la fecha en la que se haya reportado la transferencia.

4) Fecha de transferencia. Referido a la fecha donde la transferencia es efectuada por la empresa aportante.

5) Tipo de Transferencia. Referido al tipo de Transferencia, sea: A=Aporte; I=Ingreso.

6) Valor de la transferencia. Corresponde al valor de las transferencias de energía, expresadas en Nuevos Soles. (S.).

7) Observaciones. Corresponde a las Observaciones a la Información enviada.

ANEXO 2

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La información será presentada en archivos planos o archivos de texto, y los campos estarán separados por cualquiera de los siguientes caracteres: Tabs ('t'); Pipes o palotes ('|'); Punto y Coma ','.

OSINERGMIN ha puesto a disposición de las Empresas Suministradoras el Sistema que validará la información antes de ser remitida, el mismo que emitirá una constancia de conformidad que deberá ser presentada adjunta al documento de entrega de la información. La no inclusión de dicha constancia será considerada como una

presentación sin tener en cuenta la forma y condiciones establecidas por OSINERGMIN.

2. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Se deberá presentar un archivo por cada tabla que haya sido requerida, y deberá guardar la estructura solicitada en la sección "1.3.FORMULARIOS", aun cuando no se cuente con alguno de los campos detallados en el pedido, en cuyo caso se dejará el espacio libre correspondiente para dicho campo.

El archivo deberá ser remitido sin la cabecera de campo.

3. FORMATO DEL ARCHIVO

Para evitar una posible pérdida de información, correspondiente a caracteres de idioma español, se establece que el archivo de texto deberá ser generado usando la codificación UTF-8.

4. SOPORTE TÉCNICO

Mediante el correo electrónico: soportePNG@osinergmin.gob.pe, se brindará el soporte técnico sobre la remisión de información de los formularios.

El archivo deberá ser remitido sin la cabecera de campo."

Artículo 3º.- Déjese sin efecto el Anexo 3 del numeral 8, y la Disposición Transitoria de la Norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD, y modificatorias.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con los Informes N° 0XXX-2013-GART y N° 0XXX-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

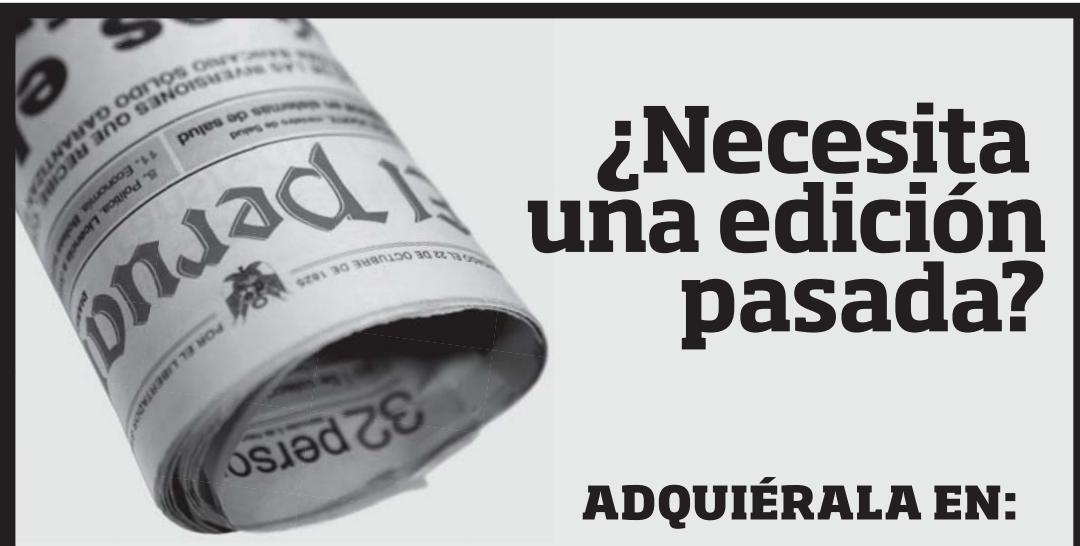
El Artículo 29º de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, definió el Precio a Nivel Generación para los consumidores finales de electricidad localizados en el Perú, sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho Precio a Nivel Generación es calculado como el promedio ponderado de los precios de los Contratos sin Licitación y los Contratos resultantes de Licitaciones. Mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM se aprobó el "Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN".

Mediante Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD y sus modificatorias, se aprobó la Norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados" (en adelante "Procedimiento").

A partir de la entrada en vigencia de los Contratos de Suministro de Energía de largo plazo, resulta necesario realizar modificaciones en el sistema de envío de información, a efectos de incluir: el incentivo de las licitaciones anticipadas, la actualización de precios con frecuencia trimestral y los factores transmisión eléctrica establecidos por el Comité de Operación Económica del Sistema.

La propuesta de modificación normativa que propone la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria tiene también por finalidad el contar con una mejor Plataforma Web para la remisión de información por parte de las empresas, así como el brindar reportes de interés y de utilidad, tanto para las empresas como para el público en general. Esta propuesta de plataforma busca, en consecuencia, mejorar el control de la información que manejan las empresas y el propio OSINERGMIN, así como su consolidación y validación.

Por las razones antes expuestas, resulta necesario introducir las referidas modificaciones al Procedimiento, las cuales cumplen con el objetivo previsto en el marco legal aplicable.



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe